



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho” .

Resolución N° 02 – 2024 – COESPE – AN

Lima, 26 de febrero de 2024

VISTO:

Los acuerdos de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) realizada el 15 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art.- 20° de la Constitución Política del Perú, los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) se creó mediante Ley N° 29093, con la finalidad, entre otras, para velar por el correcto ejercicio de la profesión de la Estadística;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29093 de creación del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE), son funciones del COESPE, entre otras, las que señala su Estatuto y que no exceda la ley;

Que de acuerdo al Art 35 del Estatuto COESPE, La Asamblea Nacional es el máximo órgano de gobierno del COESPE. Sus decisiones representan la voluntad soberana de la totalidad de los miembros de la Institución y son de carácter de ley para el COESPE.

Que con Resolución N° 01 – 2024 – COESPE – AN, de fecha 9 de enero 2024, se conforma el Comité Electoral Nacional - CEN, con la finalidad de realizar el proceso electoral para renovar el Consejo Nacional y de coordinar las acciones de los Comités Electorales Departamentales.

Que el Cronograma Electoral publicado por el CEN el mismo que ha sido elaborado en coordinación con la ONPE señala que las elecciones para elegir a los nuevos directivos del Consejo Nacional y Consejos Regionales se realizarán el 11 de abril del 2024.

Que el mandato de los integrantes del Consejo Nacional culmina el 15 de marzo del 2024 y los servicios que brinda a sus colegiados, tales como colegiación de nuevos miembros de la orden emitir constancia de habilitación, entre otros no se deben interrumpir.



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho” .

Que la QUINTA disposición permanente del estatuto señala que cualquier asunto no contemplado por el presente Estatuto será resuelto por la Asamblea Nacional del COESPE.

Que, en la Asamblea Nacional realizada el 15 de febrero se acordó entre otros puntos prorrogar el Mandato del Decano Nacional, su Consejo Directivo, así como los Decanos Regionales y Consejos Directivos, hasta que culmine el Proceso Electoral de acuerdo al cronograma establecido por el Comité Electoral Nacional - CEN, por lo que en uso de las atribuciones que las leyes de la República y el Estatuto del COESPE le confieren al Señor Decano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° Prorrogar el mandato del Decano Nacional, de los integrantes del Consejo Directivo Nacional, así como de los Decanos Regionales y sus respectivos Consejos Regionales hasta el 15 de abril del 2024, fecha de Juramentación y entrega de credenciales de las autoridades que asumirán los nuevos cargos directivos del COESPE.

ARTICULO 2° Comunicar la presente Resolución a los miembros del Consejo Nacional, a los miembros de los Consejos Regionales, al Comité Electoral Nacional del COESPE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO Y SE



Dr. SANTIAGO SALVADRO MONTENEGRO CANARIO
DECANO NACIONAL COESPE